

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2020-00292-00

Encontrándose las diligencias al Despacho para pronunciarse sobre la admisión de la demanda, se advierte que, con fundamento en la factura de impuesto predial del año 2019¹, el valor del avalúo catastral del predio objeto de usucapión, no supera el monto estipulado de los 150 S.M.L.M.V. y, por ende, conforme lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 de la misma norma procesal, el presente litigio corresponde a un proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de menor cuantía.

De acuerdo con lo anterior, el juzgador competente para dirimir el presente asunto es el Juez Civil Municipal y, en consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.
2. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo pertinente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 de 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO**

¹ Folio 8 del Cuaderno 1.

JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e93539fdb43b072db16b0c35faf4e3457aea1e11fc480213faf238afc43f622

Documento generado en 26/10/2020 08:24:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**